

Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 26

Miércoles 2 de Febrero

AÑO DE 1938

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

ESTADO ESPAÑOL

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Excmo. Señor:

Vistos los expedientes de depuración de los Maestros que a continuación se mencionan, todos pertenecientes a la provincia de CACERES, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y de Ordenes del 10 del mismo mes y año y 17 de Febrero de 1937, he resuelto imponer a los Maestros que se citan a continuación las sanciones que se expresan.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 10 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—P. D., el Vicepresidente, Enrique Suñer.—Rubricado.

Excmo. Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Relación que se cita

Tres Maestros suspensos de empleo y sueldo a partir de esta fecha por un plazo de OCHO MESES, inhabilitado para cargos directivos y de confianza y trasladados de Escuela dentro de la provincia.

Doña Cándida Martín Chaparro, Guijo de Granadilla.

Doña María de los Dolores Bajo Tío, Madrigal de la Vera.

Don Gregorio Gallego Cepeda, Jerte (Sección 3.ª de la Graduada).

Un Maestro suspenso de empleo y sueldo por un plazo de DIEZ MESES, a partir de esta fecha, inhabilitados para cargos directivos y de confianza y trasladado de Escuela dentro de la provincia.

Don Manuel Pereira Moreno, Calzadilla.

Cinco Maestros suspensos de empleo y sueldo por un plazo de TRES MESES, a partir de esta fecha, inhabilitados para cargos directivos y de confianza trasladados de Escuela dentro de la provincia.

Don Vicente R. Montaner Terrón, Monroy.

Don Juan Miguel Casquero Cabo, Ciudad de Coria.

Don José Barroso Jorge, Alcuéscar.

Don Angel Sánchez Herrero, Hervás.

Doña Inocencia Sereno Ruano, Salorino.

Un Maestro suspenso de empleo

y sueldo por un plazo de CUATRO MESES a partir de esta fecha, inhabilitado para cargos directivos y de confianza y trasladado de Escuela dentro de la provincia.

Doña Elvira Fernández Mayoral, Logrosán.

Nueve Maestros suspensos de empleo y sueldo por un plazo de SEIS MESES, a partir de esta fecha, inhabilitados para cargos directivos y de confianza y trasladados de Escuela dentro de la provincia.

Don Cecilio Fernández Ferrazo, Escorial.

Doña Lidia Arroyo Egido, Navacóncejo.

Don Millán Calle García, Montehermoso.

Don Jacinto González Carpintero, Descargamaría.

Don Mateo Blázquez Barreiro, Peñaleda de la Mata.

Don Juan Victoriano Solano Solís, Zarza de Montánchez.

Doña Estrella López Casero, Casatejada.

Doña Joseja Canales Mateos, Plasenzuela.

Don Alejandro Arroyo Blanco, Pinofranqueado.

Burgos, 10 de Enero de 1938.—Enrique Suñer.—Rubricado.

Excmo. Sr.:

Vistos los expedientes de depuración de los Maestros que a continuación se mencionan, y cuya relación empieza por don Telesforo Moreno Utrera y termina por don José Martín Hidalgo; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de Febrero pasado, para su aplicación he resuelto:

Que dichos Maestros sean CONFIRMADOS en sus cargos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 10 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—P. D., el Vicepresidente, Enrique Suñer.—Rubricado.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Relación que se cita

Don Telesforo Moreno Utrera, Maestro de Casillas de Coria (Cáceres).

Doña María Rodríguez Miranda, Maestra de Valdemorales.

Don Bernardo García Alonso, Maestro de Zorita, número 3.

Don Enrique Iglesias García, idem de Villamesías.

Doña Delfina Soto Ineva, Maestra de Montánchez, número 2.

Doña Julia Fernández Muñoz, idem de Pescueza.

Don Cipriano Muriel Albarrán, Maestro de Casar de Palomero.

Don Antonio Varona Díaz, idem de Casas del Castañar.

Doña Julia Rivero Sánchez, Maestra de Coria, (Graduada).

Don Ricardo Toresano Cañavero, Maestro de Arroyo de la Luz.

Don Gregorio Simón Bayle, idem de Nuñomoral.

Don José Sánchez Donaire, idem de Montánchez.

Don Isabelo Sánchez Calderón, idem de Serradilla, (Graduada).

Doña María Regodón Cañtero, Maestra de Casar de Palomero.

Don Sebastián López Santos, idem de Galisteo.

Don Juan F. Campos Fernández, idem de Alcuéscar.

Don Adrián González Gallego, idem de Albalá.

Doña Rita Gil Teno, Maestra de Alcuéscar.

Don José Martín Hidalgo, Maestro de Trujillo.

322

Sección Provincial de Estadística

ESTADÍSTICA DE

ACCIDENTES DE TRABAJO

Resumen trimestral

Provincia de Cáceres.—Año de 1937

Cuarto trimestre

Varones: De 10 a 15 años, 5; de 16 a 19, 27; de 20 a 39, 120; de 40 a 59, 61; de 60 y más años, 6; edad desconocida, 4. Total, 223.

Hembras: De 10 a 15 años, 1; de 16 a 19, 2; de 20 a 39, 2; de 40 a 59, 1; total, 6.—Total general, 229.

Horas de trabajo y meses en que han ocurrido

Antes de las cinco: En Julio, 1; en Septiembre, 1; en Noviembre, 2; en Diciembre, 1. Total, 5.

De cinco a nueve: En Julio, 3; en Agosto, 4; Septiembre, 5; en Octubre, 9; en Noviembre, 9; en Diciembre, 2. Total, 32.

De diez a doce: En Julio, 3; en Agosto, 6; en Septiembre, 11; en Octubre, 32; en Noviembre, 24; en Diciembre, 8. Total, 84.

De trece a diecisiete: En Julio, 3;

en Agosto, 3; en Septiembre, 5; en Octubre, 26; en Noviembre, 16; en Diciembre, 11. Total, 64.

De dieciocho a veinticuatro: En Julio, 1; en Agosto, 2; en Septiembre, 3; en Octubre, 11; en Noviembre, 10. Total, 27.

Hora desconocida: En Marzo, 1; en Mayo, 2; en Julio, 1; Agosto, 1; en Septiembre, 5; en Noviembre, 5; en Diciembre, 2. Total, 17.

Total por meses: En Marzo, 1; en Mayo, 2; en Julio, 12; en Agosto, 16; en Septiembre, 30; en Octubre, 78; en Noviembre, 66; en Diciembre, 24. Total general, 229.

Días de la semana

En Lunes, 30; en Martes, 34; en Miércoles, 36; en Jueves, 34; en Viernes, 31; en Sábado, 38; en Domingo, 24; No consta, 2; Total, 229.

Calificación y lugar de las lesiones

Leves: Cabeza, 31; tronco, 33; miembros superiores, 83; idem inferiores, 54; lugar desconocido, 2; generales, 6. Total, 209.

Graves: Cabeza, 2; miembros superiores, 1; idem inferiores, 1; generales, 1. Total, 5.

Reservadas: Cabeza, 2; tronco, 5; miembros superiores, 3; idem inferiores, 4; mortales, 1.—Total general, 229.

Calificación de la incapacidad

Temporal, 228; accidentes que ocasionaron muerte, 1. Total, 229.

Naturaleza de la lesión

1. Contusiones, 115.—2. Quemaduras, 5.—3. Conmociones, traumatismo, electrocución, 11.—4. Cortaduras, laceraciones, desollones, pinchazos, 43.—5. Infecciones, llagas, absesos, callo recalentado, 10.—7. Inflamaciones, conjuntivitis, iritis, sinovitis, 16.—8. Dislocaciones, distensiones, esguinces, luxaciones, 24.—10. Fracturas, 4.—11. Asfixia, sumersión, 1. Total, 229.

Industrias

1. Servicios generales del Estado, Diputaciones o Municipios, 3.

3. Industrias extractivas: Minas, trabajos del interior, 4; idem del exterior, 6; canteras, 2.

5. Trabajos del hierro y demás metales, 6.

6. Industrias químicas, 1.

8. Industrias textiles, 2.

9. Industrias forestales y agrícolas, 78 de accidente y un mortal.

10. Industrias de la construcción: Edificación, 11; construcción de vías de comunicación y obras hidráulicas, 59.

CIRCULAR

RELACION certificada de las concesiones mineras, radicantes en esta provincia, cuyo canon de superficie no ha sido satisfecho durante todo el año próximo pasado de 1937, según lo prevenido en el artículo 5.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, modificada por Real Decreto de 28 de Junio de 1928, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto número 318 de 10 de Julio de 1937, por cuya falta de pago, en expresado período de tiempo, han caducado.

Núm. del padrón	Clase del mineral	Nombre de la mina	Término municipal	Nombre del propietario	Domicilio	Importe
18 268 4679	Hierro	Moctezuma	Cáceres	Angel Gómez Arteché	Haro (Logroño)	62 40
56 721 5718	Wolfran	Fenicia	Acebo	Faustino Gutiérrez	V.ª Mas (Asturias)	195 00
70 897 6048	Fosfatos	Paloma 2.ª	Zarza la Mayor	José de Amusco	Logroño	140 40
79 968 6181	Hierro Ftº	Bohigas	Cáceres	Simón Bohigas Rodas	Cáceres	70 20
80 993 6257	Idem	Rodas	Idem	El mismo	Idem	93 60
89 1022 6334	Plomo	2.ª Amp. Plomiza	Granadilla	Sociedad la Plomiza	Granadilla	1.710 00
90 1024 6338	Idem	3.º idem idem	Idem	La misma	Idem	540 00
92 1042 6374	Wolfran	Peña del Aguila	Acebo	Francisco Deó	Oviedo	390 00
93 1043 6376	Idem	Australia	Idem	Faustino Gutiérrez	Idem	320 00
94 1044 6384	Hierro	Extremeña 3.ª	Villar del Pedroso	Ernesto García	San Sebastián	413 40
95 1045 6385	Idem	N. Extremeña 4.ª	Navalvillar de Ibor	El mismo	Idem	374 40
96 1066 6386	Idem	N. Extremeña 3.ª	Castañar de Ibor	El mismo	Idem	156 00
97 1044 6387	Idem	Milanesa	Acebo	Faustino Gutiérrez	Idem	156 00
100 427 5221	Plomo	Emilia	Higuera de Albatat	Tirso González	Idem	390 00

Lo que se hace público en este periódico oficial para que los concesionarios de las minas incluidas en esta relación que estimen improcedente la declaración de caducidad, por haberse incurrido en errores, omisiones o defectos de procedimiento, puedan instar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, incluyendo en ellos los festivos, a partir de su inserción; pasado este plazo, no se admitirán peticiones de rehabilitación.

Cáceres, 28 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

284

12. Industrias de la alimentación: Otras industrias, 9.

15. Industria del vestido, 3.

17. Industria de la madera, 4.

18. Servicio de Transportes: Ferrocarriles, 20; carreteras y vías urbanas, 15.

19. Industrias del mobiliario, 5.

Total, 228 de accidentes y un mortal.

Causa de los accidentes

1. Máquinas: Transmisiones, 1; máquinas herramientas, 10.

2. Transportes: Ferrocarriles, 11; otros vehículos, 2.

6. Caída del obrero, 29.

4. Substancias tóxicas, ardientes o corrosivas, 22.

7. Marcha sobre objetos o choques contra obtáculos, 80.

8. Caída, derribo o inversión de objetos, 13.

10. Carga o descarga a mano y manejo de objetos pesados, 28.

11. Herramientas de mano, 16.

12. Animales, 13.

13. Causas diversas, 3 de accidentes y un mortal.

Total, 228 de accidentes y un mortal.

Cáceres, 24 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

245

Alcaldías

ROBLEDOLLANO

Vacante de Secretario de Ayuntamiento

Encontrándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión interina entre los aspirantes que figuren en la categoría correspondiente del Cuerpo de Secretarios, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales se presentarán en esta Alcaldía las solicitudes debidamente reintegradas, acompañando a las mismas la documentación que acredite a juicio de esta Gestora, tener derecho a su provisión e identificación

con el Movimiento Salvador. Advirtiéndose que esta Comisión municipal podrá entre los solicitantes con derecho, hacer el nombramiento a favor de quien lo considere más conveniente, siendo como mérito preferente el haber desempeñado la misma con este carácter o en propiedad y a su juicio, solvencia moral y económica que responda de sus actos.

A los efectos oportunos se hace constar que dicha vacante se halla dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

Robledollano, 20 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Aquilino Muñoz.

243

HOLGUERA

Anuncio

Ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se expresan, comprendidos en el alistamiento del correspondiente año que se está formando por este Ayuntamiento, se les cita por el presente para los actos de rectificación, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial, los días 30 del corriente, 13 y 20 de Febrero próximo, respectivamente, y a las once horas, excepto el último, que será a las ocho de la mañana. Se advierte a dichos mozos, sus padres, amos tutores o parientes de quienes dependan, que de no comparecer al último acto mencionado y no alegar las reclamaciones o exenciones pertinentes, serán declarados prófugos los repetidos mozos, con todas las responsabilidades legales.

Holguera a 27 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Plácido García.

Mozos que se citan

Salvador Sánchez Arroyo, hijo de Máximo y Cecilia, que nació el día 9 de Noviembre de 1917.

323

TEJEDA DE TIETAR

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo del ejército del año actual, que al final se relacionan, nacidos en esta villa, se les cita

por el presente para los actos de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y declaración de soldados; que tendrán lugar los días 13 y 20 del próximo mes de Febrero, respectivamente. Se advierte a éstos, sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que de no comparecer al último acto de los mencionados, serán declarados prófugos referidos mozos, con todas las responsabilidades legales.

Tejada de Tietar, 30 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Alonso.

Mozos que se citan

Urbano Manzano Alonso, hijo de Santos y Prudencia, nacido en 31 de Octubre de 1917.

Sin Serrano Díaz, hijo de Jesús y de Antonia, nacido en 28 de Octubre de 1917.

324

CASAR DE PALOMERO

Don Julio Hernández Puertas, Alcalde Presidente accidental de Casar de Palomero.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores o parientes, cuyos nombres y domicilios también se ignoran; que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes ante este Ayuntamiento a los actos de rectificación, cierre del alistamiento y declaración de soldados, que tendrán lugar el día 30 del actual, y 13 y 20 de Febrero próximo y hora de las once, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones, exclusiones o prórrogas que oportuno crean, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Casar de Palomero, 28 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Julio Hernández Puertas.

Mozos que se citan

Rufino Iglesias Vegas, hijo de Casiano e Isabel; nació en 7 de Abril de 1917.

Anastasio Parra Peñasco, hijo de Felipe y Plácida; nació en 20 de Abril de 1917.

Celedonio Martín Peñasco, hijo de Agustín y Gervasia; nació en 30 de Agosto de 1917.

Cipriano Gómez Sánchez, hijo de Pedro y Camila; nació en 16 de Septiembre de 1917.

Marcial Sánchez Jiménez, hijo de Santos y Celedonia; nació en 13 de Octubre de 1917.

Claudio Catetrio Gonzalo, hijo de Raimundo y Primitiva; nació en 30 de Octubre de 1917.

307

JARAICEJO

Anuncio

De Encargado de la Oficina del Registro de Colocación Obrera

Se anuncia a Concurso para su provisión con carácter de interino, la plaza de Encargado de la Oficina del Registro de Colocación Obrera de esta villa, por dimisión del que la venía desempeñando, con el haber anual de 1.500 pesetas.

El plazo de presentación de instancias será de diez días.

Los solicitantes acompañarán a la instancia, certificación de la Alcaldía respectiva que acredite no haber pertenecido al funesto Frente Popular y haber estado desde que se inició el Glorioso Movimiento Salvador de España al lado de la España Nacional.

Los documentos serán dirigidos a la Alcaldía Presidencia y reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Jaraicejo a 28 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gabino Montero Salas.

303